

za, con el fin de cuantificar la tasa y realizar el pago, corresponden a los servicios de inspección propios de este Ayuntamiento.

Art. 9º. Fecha de aprobación y vigencia. Esta Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 27 de Septiembre de 2004, empezará a regir el 1 de enero de 2005 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA Nº 8

TASAS POR TERRAZAS Y PUESTOS SITUADOS EN TERRENO PÚBLICO

Art. 7º.- Tarifa:

7.1.- Categorías de las calles de la localidad: Para la exacción de la tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única: Tarifa ordinaria anual

Por cada metro cuadrado o fracción ocupado10 €/m2

Zona única: Tarifa extraordinaria anual

Feria de "El Ángel" y Fiestas Locales

Por cada metro cuadrado o fracción ocupado20 €/m2

Puestos de mercado semanal

Tarifa mínima diaria por puesto4 €

Tarifa por trimestre40 €

Tarifa por semestre70 €

Tarifa normal110 €

Tarifas para stand interiores y exteriores Feria de "El Ángel"

EXTERIORES:

1º. Módulo de 50 m2 (10x5).....120 €

Resto de Módulos de 50 m2 (10x5)80 €

INTERIORES:

Frontón:

1º Módulo de 12 m2 (3x4)120 €

Resto de Módulos de (1x 4)60 €

Carpa:

1º Módulo de 12 m2 (4x3)120 €

Resto de Módulos de (1x3)50 €

ORDENANZA Nº 12

TASA POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "EL FERIAL"

Artículo 7.-

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, tomando como base de la presente tasa el número de personas y tiempo que están usando el Pabellón Polideportivo "El Ferial" junto con el uso del servicio de ducha y fases de la luz que estén utilizando.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFAS

PRECIOS

COLECTIVOS (Máximo 20 personas)

Pistas	7,00 €/h
Ducha	2,50 €/h
Dos fases de luz	3,50 €/h
Cuatro fases de luz	5,00 €/h

INDIVIDUALES (Máximo 4 Personas)

Pistas	4,00 €/h
Duchas	1,50 €/h
Dos fases de luz	3,00 €/h
Cuatro fases de luz	4,00 €/h

GIMNASIA

Sala de Gimnasio .- Mensual (2 horas semanales) con ducha	20,00 €/mes
Sala de Gimnasio - Día (1 hora) con ducha	4,00 €/h. día

ORDENANZA Nº 15

TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE ÚNICO.- Por entrada personal a las piscinas:

ENTRADAS	Laborables	Festivos y Visperas
1. De personas mayores de 15 años	1,50	2,00
2. De personas de 5 hasta 14 años	1,00	1,50

BONOS:	Temporada	Mes	15 Baños
1. Personas mayores de 15 años	40,00	20,00	20,00
2. Personas de 5 a 14 años	25,00	15,00	15,00

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible. La temporada se considera desde el inicio de apertura de las piscinas hasta el día fijado para su cierre. Los meses se consideran naturales, es decir mes de Julio y Agosto del 1 al 31 respectivamente y el bono de 15 baños se podrá utilizar durante toda la temporada.

ORDENANZA Nº 16

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Art. 8.- Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

CONCEPTOS :	TARIFAS
PARCELACIONES:	60 €
REPARCELACIONES	60 €
AGRUPACIONES DE FINCAS	60 €
SEGREGACIONES:	60 €
CÉDULA URBANÍSTICA	30 €